



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

CONTRATO

**LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-007-2024 BIS
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA"**

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a través de su representante legal **SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**ASEJ**" y, por otra parte, **DANIEL ALEJANDRO ORTEGA SAUCEDO**, representado por su **APODERADO LEGAL**, el **C. JULIO ALFONSO BERRELLEZA ALCARAZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, por lo que se sujetan al tenor de las declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que se describen a continuación:

DECLARACIONES:

Declara la "ASEJ":

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) El **C. SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, se encuentra facultado para representar legalmente a la "**ASEJ**" y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 20, numeral 1, fracciones I y II, numeral 2 y 25, numeral 1, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como por el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.
- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuarenta y cuatro mil ciento noventa, en Guadalajara, Jalisco.

Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, DANIEL ALEJANDRO ORTEGA SAUCEDO, derivado del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-007-2024 BIS "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA".

*Res. B. 31/10/25
Contrato del 31/10/25
Julio A. Berrelleza Alcaraz*

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM, 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

- a) Que el **C. DANIEL ALEJANDRO ORTEGA SAUCEDO**, es una persona física al corriente de sus obligaciones fiscales y que cuenta con los conocimientos y capacidad técnica suficiente para cumplir con el objeto del presente contrato; así como con la Clave Única de Registro de Población OESD840315HJCRCN03, y con la Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 0751026801611.
- b) Que se encuentra debidamente registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, con número de registro OESD840315795.
- c) Que el **C. JULIO ALFONSO BERRELLEZA ALCARAZ**, acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Apoderado Legal, de el **C. DANIEL ALEJANDRO ORTEGA SAUCEDO**, mediante instrumento notarial número 23413 veintitres mil cuatrocientos trece, otorgado el día 28 veintiocho de julio de 2021 dos mil veintiuno, ante la fe del C. Miguel Ignacio Sánchez Reynoso, titular de la notaría número 1 uno de Tonalá, Jalisco, subregión centro conurbada, en Guadalajara, de esta Entidad Federativa, representación que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no le ha sido revocado ni limitada en forma alguna a la firma de este contrato.
- d) Que señala como su domicilio fiscal y convencional, para los efectos administrativos de este contrato, el ubicado en la calle Rivas Guillen, número 765 setecientos sesenta y cinco, en la Colonia Blanco y Cuellar, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44730 cuarenta y cuatro mil setecientos treinta.
- e) Que tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dispone de los elementos técnicos, humanos, materiales e infraestructura, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato;
- f) Manifiesta expresamente su voluntad para suministrar los bienes requeridos por la "ASEJ", en los términos y condiciones que se establecen, y
- g) Que conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para ésta Auditoría, asimismo, de las demás normas que regulan la prestación de los servicios y/o entrega de bienes, así como el contenido de las Bases, Anexos y Especificaciones de la licitación pública.

Ambas partes declaran:

- a) Que el 31 treinta y uno de julio de 2024 dos mil veinticuatro se emitió el Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-007-2024 BIS "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA", en el que fue adjudicado **DANIEL ALEJANDRO ORTEGA SAUCEDO** por la cantidad total de **\$128,775.31** ciento veintiocho mil setecientos setenta y cinco pesos 31/100 moneda nacional Impuesto al Valor Agregado incluido para la adquisición de los siguientes productos:

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, DANIEL ALEJANDRO ORTEGA SAUCEDO, derivado del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-007-2024 BIS "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA".

Página 2-8

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS
2	BOLSA JUMBO 70 X 30 X 120	KILOS	500	\$ 13,050.00
3	BOLSA MEDIANA 70 X90	KILOS	500	\$ 13,050.00
4	BOMBA DESTAPA BAÑOS DE PLÁSTICO	PIEZA	25	\$ 530.70
5	CEPILLO PARA BAÑO (PLÁSTICO)	PIEZA	25	\$ 635.10
6	CLORALEX 950 ML CAJA C/12	CAJA	60	\$ 12,076.99
10	GUANTES DE LÁTEX ROJOS MEDIANOS PARES	PIEZA	50	\$ 585.80
16	TOALLAS INTERDOBLADAS GREY MOON LUTI1000 CAJA CON 20 PAQUETES	CAJA	400	\$ 78,880.00
17	TRAPEADOR DE HILAZA	PIEZA	48	\$ 2,032.32
22	DETERGENTE (POLVO) ROMA 1 KG CAJA C/10	CAJA	20	\$ 7,934.40
GRAN TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS				\$ 128,775.31

- b) Que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo señalado en las Bases, Anexos y "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-007-2024 BIS" de la licitación señalada en el inciso que antecede, mismos que se anexan y que son parte integrante del presente contrato, y acepta someterse a los mismos sin reserva alguna.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 10, 16, 17 y 22 de esta licitación pública descritas en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-007-2024 BIS", de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de esta licitación pública:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
2	BOLSA JUMBO 70 X 30 X 120	KILOS	500
3	BOLSA MEDIANA 70 X90	KILOS	500
4	BOMBA DESTAPA BAÑOS DE PLÁSTICO	PIEZA	25
5	CEPILLO PARA BAÑO (PLÁSTICO)	PIEZA	25
6	CLORALEX 950 ML CAJA C/12	CAJA	60
10	GUANTES DE LÁTEX ROJOS MEDIANOS PARES	PIEZA	50
16	TOALLAS INTERDOBLADAS GREY MOON LUTI1000 CAJA CON 20 PAQUETES	CAJA	400
17	TRAPEADOR DE HILAZA	PIEZA	48
22	DETERGENTE (POLVO) ROMA 1 KG CAJA C/10	CAJA	20

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La "ASEJ" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de **\$128,775.31** ciento veintiocho mil setecientos setenta y cinco pesos 31/100 moneda nacional Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en su propuesta económica, la cual forma parte integrante de este acto jurídico.

"EL PROVEEDOR" acepta que se le retenga el 05 cinco al millar sobre el monto total del valor de lo adjudicado, antes del Impuesto al Valor Agregado, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco con el propósito de promover y procurar la reactivación

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, DANIEL ALEJANDRO ORTEGA SAUCEDO, derivado del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-007-2024 BIS "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA".

Página 3-8

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

económica en el Estado, de conformidad con los fundamentos legales establecidos en la Cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** de este contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado en una sola exhibición, en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" que al efecto éste indique, posterior a la entrega de los productos y factura correspondientes, a entera satisfacción por parte de la "ASEJ".

CUARTA. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los productos de limpieza a más tardar 10 diez hábiles posteriores a la emisión del dictamen de fallo, previa entrega de la orden de compra, en las instalaciones de la "ASEJ", en apego a las características y especificaciones técnicas mínimas requeridas solicitadas en la convocatoria de esta licitación pública y exceptuando y/o incluyendo aquellas condiciones aceptadas que constan en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 05 cinco de julio de 2024 dos mil veinticuatro, según se aplique.

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES. La "ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará que los productos de limpieza cumplan con la calidad y oportunidad señalada en las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de la presente licitación y, en su caso, emitirá la constancia de recepción a su entera satisfacción.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. "EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la recepción del (los) bien(es) contratado(s), para la realización del pago correspondiente:

- Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR" donde se efectuará el pago, y
- Constancia de recepción del (los) bien(es) a su entera satisfacción.

La(s) factura(s) deberá(n) ser expedida(s) a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y habrá(n) de cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que le(s) resulte(n) aplicable(s), así como describir los bienes adquiridos.

SÉPTIMA. OTRAS GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a extender por escrito y en hoja membretada las siguientes garantías:

- Garantía de servicio de entrega a domicilio en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ubicada en la avenida Niños Héroes, número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, C. P. 44190 cuarenta y cuatromil ciento noventa, Guadalajara, Jalisco, México.

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, DANIEL ALEJANDRO ORTEGA SAUCEDO, derivado del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-007-2024 BIS "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA".

Página 4-8

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

- b) Garantía de los productos ofertados con la mención específica del reemplazo de bienes que presenten defectos y/o vicios ocultos y/o deficiencias en su calidad.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”. Tendrá, dentro de los alcances respectivos, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas PRIMERA y CUARTA;
- b) Cumplir a cabalidad con lo contenido en este acuerdo de voluntades;
- c) Entregar de manera puntual, según lo establecido en la cláusula CUARTA, los bienes objeto del presente acto jurídico;
- d) Responder por su cuenta y/o riesgo de los defectos y/o vicios ocultos con que se entreguen los productos de limpieza, así como por los daños y/o perjuicios que por incumplimiento y/o negligencia de su parte se lleguen a causar a la “ASEJ” y/o a terceros;
- e) Cumplir con lo señalado en la convocatoria de la Licitación Pública **LP-SC-007-2024 BIS “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA”**;
- f) Cumplir a cabalidad con lo señalado en las “Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-007-2024 BIS”, establecidas en la convocatoria de la presente licitación pública;
- g) Presentar a la “ASEJ”, cuando ésta lo requiera, cualquier información relacionada con la entrega de los bienes adjudicados;
- h) Contratar al personal necesario para la correcta entrega de los bienes contratados, y
- i) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este instrumento jurídico, las que se deriven de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de su objeto.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA “ASEJ”. Tendrá, dentro de los alcances respectivos, las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula **SEGUNDA** y de acuerdo a lo establecido en la cláusula **TERCERA**, y
- b) Entregar a “EL PROVEEDOR” la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR” no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y/u obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento y autorización por escrito de la “ASEJ”.

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, DANIEL ALEJANDRO ORTEGA SAUCEDO, derivado del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-007-2024 BIS “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA”.

Página 5-8

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM, 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; por tanto, exime a la "ASEJ" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y se obliga a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la "ASEJ", cualquiera que sea la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y/o perjuicios que se causen a la "ASEJ" y/o a terceros, por actos u omisiones imputables a él y/o al personal que emplee con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y/o a derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de ellas para la realización del objeto de este instrumento jurídico y libera a la "ASEJ" de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente acto jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. La "ASEJ", sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La "ASEJ" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del (los) bien(es) adquirido(s);
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ", y/o
- d) Se determine, por autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al acuerdo de voluntades.

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "EL PROVEEDOR" únicamente lo proporcional al (los) bien(es) que haya(n) sido entregado(s) con las especificaciones y características requeridas.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Ambas partes acuerdan que toda controversia, diferencia, ejecución y liquidación se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Título Tercero, Capítulo V.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de que el proveedor tenga atraso en la entrega del (los) bien(es) por cualquier causa que no sea atribuible a la "ASEJ", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL ADJUDICADO
De 01 uno hasta 10 diez	3% tres por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	6% seis por ciento
De 21 veintiuno hasta 30 treinta	10% diez por ciento
De 31 treinta y un días de atraso en adelante	Podrá rescindirse el contrato a criterio de la ASEJ

Cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" tenga como consecuencia la rescisión del contrato, éste cubrirá a la "ASEJ", por concepto de daños y/o perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% cincuenta por ciento del precio total pactado.

Cuando la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

DEÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la determinación de las penas convencionales y la rescisión administrativa se desarrollará conforme a lo siguiente:

- La "ASEJ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que, dentro del término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas;
- Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "EL PROVEEDOR", dentro de los 10 diez días hábiles siguientes, y
- Cuando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales, se otorgará un plazo de 05 cinco días hábiles a partir de la notificación a "EL PROVEEDOR", para que efectúe el pago que corresponda.

VIGÉSIMA. SALVEDAD. Ambas partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. El presente contrato es parte integrante de la Licitación Pública LP-SC-007-2024 BIS "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA", y tiene su fundamento legal en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6° y 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2°, numeral 2; 12, numeral 1; 20, numeral 1, fracciones I, II, y XXVI; 21, numeral 1, fracción II; 24 y 25, numeral 1, fracciones I, II, VI y VII de la Ley dñe Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2°, fracción I; 6°, 8°, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 10°, 11, y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1°, numeral 1, fracción I; 3°, numeral 1, fracción I; 13, 24, numeral 1, fracciones VII y XXII; 34, numeral 1; 35, numeral 1,

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, DANIEL ALEJANDRO ORTEGA SAUCEDO, derivado del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-007-2024 BIS "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA"

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la I.TA/PEIM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

fracciones III y V; 47, numerales 1 y 2; 69, numeral 5; 72; 143, numeral 1; 145, numeral 1, fracción I; 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1º, 3º, numeral 1, fracciones V y VI; 28, fracciones I, III y XII; 29, fracciones VIII y XV; 30, fracciones I, II y VI; 31, fracciones IV, V y XV, y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve

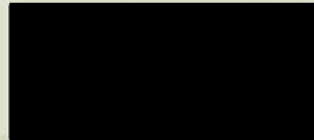
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento a este acto jurídico, las partes que suscriben se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 09 nueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.

"ASEJ"

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"EL PROVEEDOR"



C. JULIO ALFONSO BERRELLEZA ALCARAZ
APODERADO LEGAL DE DANIEL ALEJANDRO ORTEGA SAUCEDO

RHG/GPGA/JAE

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM